

RESOLUCION No. D.E. 017-2024

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar Resolución en el expediente **RAEC-02-17/01/2024** del Registro Nacional de Cooperativas contentivo de la solicitud de reclasificación en el Registro de Auditores Externos del **CONSUCCOOP (RAEC)**, presentada el trece (13) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO**, en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**

PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, contenida en el Acuerdo No. 002/15-12-2016 emitido por este Consejo y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, el treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecisiete (2017); corresponde al **CONSUCCOOP**, mantener un registro en el que deben inscribirse las Firmas de Auditoría Externa, lo cual les permitirá prestar los servicios profesionales de auditoría externa a las cooperativas.

En dicho registro se inscribirán además de las firmas de auditoría externa, sus socios, directores, administradores, representantes legales o profesionales de auditoría a quienes la firma encomienden la dirección y ejecución de las auditorías y los responsables de firmar los informes respectivos.

Las Firmas de Auditoría Externa, de acuerdo a su capacidad instalada y volumen de sus operaciones, serán clasificadas en categorías A, B, C o D, de acuerdo a la mitología ya descrita en el anexo 1 de la Norma.

SEGUNDO: Que en fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil diecinueve (2019), se concedió la inscripción en el Registro de Auditores Externos del **CONSUCCOOP (RAEC)**, bajo el acuerdo **RAEC-N.007-31-07-2019** a la firma de auditoría externa denominada **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, la que fue calificada con la categoría "B" en vista de haber obtenido una nota de 85% en la evaluación de los requisitos que manda la norma.

TERCERO: Que en el Anexo 1 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, se establecen los criterios, factores y lineamientos para realizar la evaluación cualitativa ponderada que conduzca al Registro por primera vez y/o para la clasificación o reclasificación de categorías de las Firmas de Auditoría Externa registradas en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC).

CUARTO: Que consta a folios 325 y 326 del expediente, la metodología de evaluación interna del RAE, realizada por el Registro Nacional de Cooperativas, al cual fue sometida la firma de auditoría externa denominada **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, al quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Por lo que el Registro Nacional de Cooperativas, mediante Dictamen Técnico No. RAEC-02-17/01/2024 de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), recomienda asignar a la firma de auditoría externa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, la “categoría A” según la calificación realizada conforme a los parámetros ya establecidos en la Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos; para la emisión del dictamen referido el Registro Nacional de Cooperativas utilizó metodología en base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, en la que la empresa adquiere una calificación total de 94 puntos correspondiendo a la Categoría “A”

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 numeral 5 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, a la Firma calificada en Categoría “A” le corresponde contratar los trabajos de auditoría externa con las cooperativas con niveles de activos de: 1) Cooperativas con niveles de activos mayores a L. 500,000.00; 2) Cooperativas con niveles de activos entre L. 250,000,000.01 a L. 500,000,000; 3) Cooperativas con niveles de activos entre L. 100,000,000.01 a L. 250,000,000.00; 4) Cooperativas con niveles de activos superiores a US\$1,000,000.00 o su equivalente en moneda nacional y hasta L. 100,000.000.00.

SEXTO: Que tomando en consideración los documentos acompañados a la solicitud de reclasificación de categoría en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO**, socio Representante Legal de la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES**

GERENCIALES S. DE R.L., el Dictamen Técnico No. RAEC-02-17/01/2024 de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Registro Nacional de Cooperativas, la Asesoría Legal es del parecer que se declare **CON LUGAR** la presente solicitud, asignando a la empresa **GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. DE R.L.**, la reclasificación de categoría "B" a Categoría "A", en vista que ha sumado un total de 9 puntos extras a la calificación asignada para cada uno de los numerales en el año dos mil diecinueve (2019), la evaluación fue realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos; en consecuencia **PREVIO** a emitir la resolución correspondiente y proceder a la inscripción la reclasificación en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), que se requiera al peticionario, la presentación de la póliza de una fianza o Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, por el valor autorizado por la Junta Directiva de este Consejo, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 numeral 8 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, haciendo la advertencia que de no cumplir con lo requerido se rechazará la solicitud en base a lo establecido en el artículo 6 literal b) de la citada norma.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80 y 334 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 60, 61, 63, 64, 65 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 93, 96 literal 20) y 119-H de la de la Ley de Cooperativas de Honduras; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 27 y Anexo 1 numeral 5), 2, y 3 de las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de reclasificación en el Registro de Auditores Externos del CONSUCCOOP (RAEC), presentada por el Licenciado **WALTER ROLANDO ROMERO ROMERO**, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil "**GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. de R. L.**"

SEGUNDO: Asignar a la sociedad mercantil "**GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. de R. L.**" la Categoría "**A**", en vista que la

evaluación realizada con base a los criterios, factores y lineamientos establecidos en las Normas para la Contratación y Registro de Auditores Externos, logró obtener una calificación de 94 puntos correspondientes a la Categoría “A”.

TERCERO: Instruir al Registro Nacional de Cooperativas dependiente de este Consejo, proceda a inscribir la reclasificación en el Registro de Auditores Externos del CONSUCOOP (RAEC), a la sociedad mercantil “**GRUPO ASESORES Y CONSULTORES GERENCIALES S. de R. L.**”.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el RECURSO DE APELACIÓN el cual deberá interponerse por medio de un profesional del Derecho ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. –**


ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSUCOOP




JOSE DANIEL BARAHONA B.
SECRETARIO GENERAL
CONSUCOOP

